

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1037-2CP1-10

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA</b>	
<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 232, 241, 264 y 265 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Derecho Electoral.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Jorge Kahwagi Macari.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Nueva Alianza.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	25 de agosto de 2010.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	27 de agosto de 2010.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Gobernación.

<b>II.- SINOPSIS</b>
<p>Establecer que los partidos políticos también procurarán ofrecer durante la campaña electoral propaganda impresa en sistema de escritura braille y mensajes difundidos por medios visuales en lengua de señas. En el caso de las casillas pretende que tengan facilidades que permitan el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y personas de la tercera edad; así como darles preferencia para emitir su voto.</p>

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</b>	<b>DECRETO por el que se reforman los artículos 232, 241, 264 y 265 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:</b>
<b>Artículo 232</b>	<b>ÚNICO.</b> Se reforman los artículos 232, 241, 264 y 265 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:
1.a 2. ...	<b>Artículo 232</b>
<b>No tiene correlativo</b>	1. a 2. ...
<b>Artículo 241</b>	<b>3. Con el propósito de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación durante los procesos electorales federales, los partidos políticos también procuraran ofrecer durante la campaña electoral propaganda impresa en sistema de escritura braille y mensajes difundidos por medios visuales en lengua de señas. Todo ello de conformidad con los términos del presente ordenamiento.</b>
1. ...	<b>Artículo 241</b>
a) Fácil y libre acceso para los electores;	1. Las casillas deberán ubicarse en lugares que reúnan los requisitos siguientes:
	a. Fácil y libre acceso para los electores, <b>específicamente con facilidades que permitan el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, mujeres embarazadas y personas de la tercera edad.</b>

<p>b) a e) ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>b. Aseguren la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto;</p> <p>c. No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, ni por candidatos registrados en la elección de que se trate;</p> <p>d. No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos; y</p> <p>e. No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.</p> <p>f. <b>Deberán preferirse locales con accesos amplios que posibiliten a las personas con alguna discapacidad el uso de ayudas técnicas, perros guía u otros apoyos. Se procurará que la puerta para el paso de los electores tenga un mínimo de 90 centímetros de ancho;</b></p> <p>g. Los locales deben encontrarse, de preferencia, en un solo nivel dentro de un terreno plano y poco accidentado. Se evitará instalar casillas en lugares que impliquen riesgos de caídas o accidentes para las personas con discapacidad, madres embarazadas o personas de la tercera edad;</p> <p>h. El lugar donde se instale la casilla deberá estar en planta baja, evitando en la medida de lo posible el uso de escalones y desniveles;</p> <p>i. Para facilitar el paso a las personas con discapacidad visual se evitará la presencia de obstáculos naturales o de</p>
--	--

No tiene correlativo

2. Para la ubicación de las casillas se preferirán, en caso de reunir los requisitos señalados por los incisos a) y b) del párrafo anterior, los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

**Artículo 264**

1. ...

2. a 5. ...

**Artículo 265**

1. ...

2. Aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán *hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe.*

No tiene correlativo

**mobiliario en los lugares de acceso a la mesa directiva y a la mampara;**

j. **A fin de evitar aglomeraciones que impidan el libre tránsito de los concurrentes, se procurará que los alrededores de las casillas sean espacios abiertos.**

2. Para la ubicación de las casillas se preferirán, en caso de reunir los requisitos señalados por los incisos a), b), **f), g), h), i) y j)** del párrafo anterior, los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

**Artículo 264**

1. ...

**Los funcionarios de casilla procurarán dar preferencia para emitir su voto a las personas con discapacidad, a las mujeres embarazadas y a las personas de la tercera edad.**

2. a 5. ...

**Artículo 265**

1. ...

2. Aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán **hacer uso de los siguientes instrumentos para emitir su voto:**

a. **Mascarilla en lenguaje Braille;**

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>3.a 5. ...</p>	<p>b. <b>Boleta auditiva;</b></p> <p>c. <b>Así mismo, si una persona con discapacidad, una mujer embarazada o una persona de la tercera edad, no se sintiese cómoda para votar en la mampara prevista para tal efecto, esta podrá solicitar al presidente de la mesa de casilla que, dentro del perímetro establecido para la casilla, en la medida de lo posible procure proporcionarle otro lugar donde ejerza de manera libre y secreta su voto.</b></p> <p>3. a 5. ...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GTR